

GACETA DISTRITAL

No. 461-2 • JULIO 21 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO 0485 DE 2017 (21 de julio de 2017)	3
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO 0485 DE 2017**
(21 de julio de 2017)**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”**

El Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 2, 209, 311, 313 numeral 6, 314 de la Constitución Política, Artículos 2, 49 y 97 de la Ley 489 de 1998, Decretos Acordales 0923 de 2016, 458 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)”

Que el artículo 209 ut – supra, prevé: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 313 de la Carta Política, numeral 6, indica que corresponde a los Concejos determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de su remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el Parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.”

Que el Parágrafo del Artículo 49 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y, en todo caso, previa autorización del Gobierno Nacional si se trata de entidades de este orden, o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

Que en los términos del Artículo 97 de la Ley 489 de 1998 *las sociedades de economía mixta” del orden nacional, su creación o autorización tiene que producirse mediante ley. Correlativamente, en los órdenes departamental y municipal esta misma facultad se le reconoce a las asambleas y concejos, según lo prescriben lo artículos 300 numeral 78 y 313 numeral 6, respectivamente, por cual en dichos niveles las empresas de servicios públicos que asumieran la forma de sociedades de economía mixta deben ser creadas o autorizadas mediante ordenanza o acuerdo, según sea el caso.*

Que mediante el Decreto Acordal 0923 de 2016 se reestructuró el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales y se modificó su estructura, funcional y patrimonial dándole el nombre

de Agencia Distrital de Infraestructura “ADI”, como una entidad del sector descentralizado, organizada como establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Distrital.

Que en el artículo 3° del Decreto Acordal indica que dentro de su objeto se encuentra la estructuración, contratación, administración y evaluación de las obras de infraestructura pública de los proyectos estratégicos que determine el Distrito y la preservación, conservación y protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos, parques, espacio público y jardines de conformidad con el Plan de Desarrollo de la ciudad. De igual forma, se encargará de la planeación, estructuración y/o ejecución de los proyectos de transformación urbana.

Que dentro de las funciones de la Agencia Distrital de Infraestructura, previstos en el Artículo 4 numeral. 3 del Decreto Acordal 0923 de 2016 se encuentra el realizar directa o a través de entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico de los parques públicos, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce y disfrute visual y libre tránsito. Para esto, podrá constituir o participar en cualquier tipo societario que conlleve al cumplimiento exclusivo de este objeto misional.

Que mediante el Decreto Acordal 458 de 2017 se modificó el Artículo 4 del Decreto Acordal 923 de 2016, y se estableció como función de la Agencia Distrital de Infraestructura: (...) “3. *Realizar directamente o a través de entidades públicas o privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico de los parques públicos, plazas y zonas verdes del Distrito de Barranquilla sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. En desarrollo de esta función, la Agencia podrá constituir una sociedad de economía mixta para la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes del Distrito de Barranquilla*” (...)

Que en mérito de lo anterior el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1 °. Autorizar a la Agencia Distrital de Infraestructura para constituir una sociedad de economía mixta con el objeto de prestar el servicio de arborización, conservación, administración y mantenimiento en los parques, plazas públicas y zonas verdes del Distrito de Barranquilla, así como actividades de paisajismo complementarias.

Artículo 2 °. La autorización que por este decreto se confiere deberá ejercerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en lo que respecta a la constitución de sociedades descentralizadas indirectas y demás normas que la reglamenten o sustituyan.

Artículo 3 °. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

